



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ALC
GM
GAF
Legística



ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2023-MPO/CM-SO

Oyón, 24 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 014 de fecha lunes 24 de julio del año 2023, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, asimismo, el inciso 3) del artículo 9° de la referida Ley, señala que el Concejo Municipal tiene como atribución, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, las resuelve a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;



ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, remitir el presente acuerdo de concejo atender el pedido de la Regidora Maritza Portal, de manera directa, inmediata y sin contratiempo bajo responsabilidad, dentro del plazo de ley.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás instancias del cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Protocolo, la difusión del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, remitir el presente acuerdo de concejo atender el pedido de la Regidora Maritza Portal, de manera directa, inmediata y sin contratiempo bajo responsabilidad, dentro del plazo de ley.

ARTICULO 1º. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y demás instancias del cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTICULO 2º. – **ENCARGAR**, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Protocolo, la difusión del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo